

31

## EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON CHUNCHI

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 64 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal establece que la acción del Concejo está dirigida al cumplimiento de los fines del Municipio y, que para tal efecto según disposición constante en el literal a) del artículo anteriormente citado, puede normar a través de ordenanzas las políticas a seguirse en cada una de las ramas propias de la administración;

Que, el artículo 15 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal delimita los fines que tiene la Municipalidad y, así consta el numeral 12. que faculta la PLANIFICACIÓN PREVENCIÓN Y ATENCIÓN SOCIAL;

Que, se han dado hechos delictivos contra la propiedad privada al no contarse con zonas o lugares de parqueo de vehículos y, ante el clamor ciudadano, se torna necesario dictar una ordenanza que regule el cobro de una tasa por la utilización del espacio destinado a parqueaderos vehiculares en condiciones de seguridad y confortabilidad;

Que, conforme mandato constitucional consagrado en el artículo 228 de la Carta Magna y constante en el artículo 1 y 17 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, el Gobierno Municipal goza de AUTONOMIA y, en uso de su facultad legislativa y, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

EXPONE:

LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA QUE REGULA LA IMPLEMENTACION DEL PARQUEADERO PUBLICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON CHUNCHI**

Art. 1.- La actual plaza de rastro de propiedad Municipal, se declara como parqueadero público para servicio nocturno, la misma que será adecuada conforme a las necesidades del caso y, previo la planificación que para el efecto realice el Departamento de Obras Públicas de la entidad.

Art. 2.- La presente ordenanza reglamenta la conservación, ocupación y los requisitos que deben cumplir los usuarios para su utilización.

Art. 3.- Cualquiera persona natural o jurídica, que desee utilizar un espacio del parqueadero municipal en forma permanente pagará mensualmente y por adelantado el título que le fuere emitido. La Dirección Financiera Municipal, formulará el catastro en base al espacio que fuere ocupado por cada puesto.

Art. 4.- Las autorizaciones para el aparcamiento de vehículos los otorgará la Comisaria Municipal, permitiéndose aquella utilización una vez se haya pagado una tasa por cada espacio asignado en la suma de QUINCE dólares de los Estados Unidos de América más el IVA en forma mensual por cada vehículo.

Art. 5.- Requisitos para la Matrícula.- Los interesados en ocupar el parqueadero público en forma permanente deberán obtener la matrícula para lo cual solicitarán

previamente por escrito, en especie valorada al Sr. Comisario Municipal, la misma que contendrá:

- a) Nombre o razón social
- b) Número de puestos que desea ocupar
- c) Dos fotos tamaño carné, si es persona natural;
- d) Comprobante de haberse cancelado el impuesto al rodaje;
- e) Certificado de no adeudar al Municipio; y,
- f) Firma del peticionario con el número de cédula de ciudadanía o el Registro Único de Contribuyentes en su caso.

Las fotos serán utilizadas la una en la solicitud y la otra en la matrícula.

Una vez que se haya cancelado el equivalente de \$ 5,00, por concepto de inscripción se extenderá la matrícula y se dispondrá que la oficina de Avalúos y Catastros, elabore la base imponible en los títulos de crédito.

Art.- 6.- Para el caso de personas que requieran, la utilización del parqueadero en forma temporal u ocasionalmente, pagarán por el tiempo que vaya a ser utilizado, debiendo emitirse el correspondiente comprobante por el empleado a cargo, conforme a la tarifa aprobada para el efecto esto es la suma de UN dólar de los Estados Unidos de América más el IVA, por cada noche utilizada.

Art. 7.- Renovación de Matrículas.- Todas las matrículas caducan el 31 de diciembre de cada año, y serán renovados dentro de los treinta días del mes de enero del siguiente.

Art. 8.- Exhibición de Matrículas.- Las matrículas que se expidan serán colocadas por los interesados en una parte visible del vehículo. Serán desalojados por el Comisario Municipal y trabajadores municipales, quienes no tuvieren matrículas o ésta no se exhiba, sin perjuicio de la multa equivalente a \$ 5,00.

Art. 9.- Prohibición.- No se reconoce derecho adquirido.- La Municipalidad no reconoce ningún derecho adquirido, en la ocupación del espacio público, por lo tanto no se puede realizar la venta del vehículo con el derecho de ocupación del espacio concedido.

Art. 10.- Vigencia.- Queda derogada cualquier ordenanza o disposición que se oponga a la presente, que entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación en el Registro Oficial, conforme mandato contemplado en el artículo 133 y 134 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

TRANSITORIA UNO.- En caso de la que la Municipalidad, requiera, utilizar la zona destinada a parqueo, para actos o eventos planificados, dará aviso con antelación a los usuarios sobre este particular para que se busque otro espacio mientras dure el evento o acto que se ha planificado.

TRANSITORIA DOS.- El servicio de parqueamiento al público será abierto desde las 17h00 hasta las 07h00 del día siguiente, debiendo los usuarios desocupar los espacios a partir de la hora señalada.

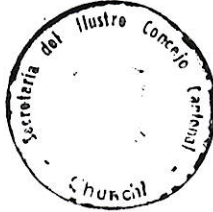
Dado en la sala de sesiones del Gobierno Municipal del Cantón Chunchi, a los 15 días del mes de septiembre del 2005.

Sr. Miguel Aguirre Murillo  
VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO

Srta. Ana Molina Murillo  
SECRETARIA MUNICIPAL

CERTIFICO: Que la Ordenanza que antecede fue aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Chunchi en las sesiones realizadas los días 8 y 15 de septiembre del año 2005.

Srta. Ana Molina Murillo  
LA SECRETARIA MUNICIPAL



ALCALDÍA DE CHUNCHI.- Chunchi, 23 de septiembre de 2005.- Licenciado Walter Narváez Mancero, Alcalde de Chunchi.- EJECUTESE: La Ordenanza que regula la implementación del parqueadero público del Gobierno Municipal del Cantón Chunchi.

Lic. Walter Narváez Mancero  
ALCALDE DE CHUNCHI

